

## ANATEL

### **Minuta Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para incorporar la lengua de señas o el subtítulo oculto en los programas de contenido infantil o cultural (Boletín 10279-31)**

#### **1. Las obligaciones internacionales que Chile ha suscrito no señalan un medio específico para dar acceso a la población con discapacidad a la TV<sup>1</sup>.**

En la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que fomenta el acceso de estas personas a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles, al disponer en su artículo 30 numeral 1°, literal b), lo siguiente:

*“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:*

*b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;”*

**La Convención no establece los mecanismos que deben ser utilizados para dar cumplimiento a la obligación que impone.** Los principales procedimientos de accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual son los siguientes: 1) el lenguaje de signos o de señas, 2) el subtítulo, y 3) la descripción acústica o audio descripción (este último es utilizado con personas con discapacidad visual). **Las obligaciones internacionales suscritas por Chile no lo obligan a un sistema específico de accesibilidad para personas con discapacidad auditiva**, por lo que la utilización de cualquier formato disponible es suficiente para cumplir con la Convención.

Lo que si establece con claridad, es que **las medidas que se adopten deben incluir no sólo a la televisión, sino también el cine, el teatro y otras actividades culturales**, y la legislación chilena sólo abarca a la televisión, sin establecer obligación alguna sobre el cine o el teatro por ejemplo.

#### **2. Las legislaciones extranjeras resuelven el acceso con closed caption, dejando lengua de señas para transmisiones muy específica.**

En la legislación comparada se resuelve vía *closed caption*, y en varios países, como argentina, EEUU no se exige lengua de señas del todo:

---

<sup>1</sup> Parte significativa de la información de esta minuta referente al derecho internacional y la legislación comparada fue extraída de los informes preparados por la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN): 1. sobre la forma en que otros países como Colombia, Argentina, México, Canadá y Reino Unido, han regulado obligaciones de contar con mecanismos tales como el lenguaje de señas y el subtítulo en la programación televisiva, efectuado a solicitud de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, en el marco de la discusión del Proyecto que modifica las leyes N°20.422 y N°19.928, para incorporar el uso de lenguaje de señas en los programas de televisión con contenido musical y espectáculos musicales en vivo (Boletín N°9819-24), y 2. “La lengua de señas en derecho comparado: Entre una lengua nacional y otra extranjera.”

- **Canadá**, gradualmente, el 100% de la programación diaria con *closed caption* (subtitulado), en inglés y francés (exceptuando la publicidad), condición para el otorgamiento de las licencias de radiodifusión. En relación a otros formatos, como el lenguaje de señas, se determinó trabajar con grupos representativos, para estudiar la necesidad de incluirla. **No hay obligación de lenguaje de señas, la solución se obtiene mediante el Closed Caption.**
  - **Reino Unido** diez años para implementar el subtitulado y el lenguaje de señas a la programación. En subtitulado, en el primer año (desde la licencia de radiodifusión) se exige un 10% de la programación, hasta llegar al 80% en el décimo año. Lengua de señas gradualidad de 1% a 5% de la programación. **En otras palabras, la solución se obtiene mediante closed caption y el lenguaje de señas solo para programación específica.**
  - En **EE.UU** la obligación de **closed caption** rige para todo el material televisivo producido desde el año 2006, y desde 2010 se hace aplicable también a reproducciones online. **No se exige lengua de señas.**
  - En **Argentina**, en los servicios prestados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en ciudades con 600.000 o más habitantes **deben subtitularse 6 horas diarias de programación, priorizando las de carácter noticioso y/ periodístico, y el 100% de las emisiones en el horario principal**, en el período de 180 días desde la entrada en vigencia. Luego, en forma progresiva, se agregan 3 horas diarias de programación subtitulada, por cada período sucesivo de 180 días, hasta completar 100%. **En otras palabras, la obligación no es para todos los concesionarios de televisión y se radica en *closed caption*, sin requerir lenguaje de señas.**
  - En **Colombia** el año 2016 se dictó el reglamento 350, señalando que los operadores deben empezar a proveer los sistemas de acceso en su programación, de tal manera que al 30 de junio de 2016, el 60% de la programación ya tenga Closed Caption o subtítulos y al 31 de enero de 2017 se complete el 100% de la programación. La obligación en **lengua de señas colombiana se establece para al menos un programa diario de contenido informativo o noticioso. Nuevamente se establece como el closed caption como la principal obligación, dejando siempre como alternativa posible el lenguaje de señas<sup>2</sup>.**
3. **Los canales de TV han ido mucho más allá de las exigencias del Decreto 32 (2011) para dar acceso a la población con dificultades auditivas.**

La televisión abierta en Chile tiene incorporado el sistema de *Closed Caption* (CC), o subtitulado oculto en gran parte de su programación, cumpliendo plenamente con Decreto 32, tal como lo acaba de confirmar los tribunales. Se trata del sistema más moderno disponible en el mercado al momento de su contratación, el mismo que se utiliza en Estados Unidos en la actualidad. Fue fruto de una licitación pública realizada por el conjunto de los canales para permitir a quienes tienen impedimentos auditivos acceder a los contenidos en pantalla.

---

<sup>2</sup> Un reglamento anterior, que fue revocado por la Corte Constitucional, señalaba obligaciones y gradualidad diferente. Al finalizar el sexto año desde la entrada en vigencia de ese reglamento, el 35% de toda la programación diaria que emite el canal respectivo deberá contar con Interpretación en Lengua de Señas Colombiana y un 55% adicional con otro sistema autorizado.

#### 4. Discriminación frente al resto de los medios.

Ningún medio de comunicación está sometido a una regulación tan extensa y costosa como la Televisión de Libre recepción. Ni al cable, ni al cine, ni al teatro, ni a la prensa escrita. Tampoco están sujetos a una carga regulatoria tan profusa como la que actualmente existe:

- a. **Transmisión gratuita de publicidad en primarias presidenciales**, 15 minutos diarios por 15 días. Ningún otro medio está obligado a llevar propaganda gratuita, todo el resto puede cobrar publicidad en primarias. Costo directo \$150 millones para el conjunto de canales.
  - b. **Transmisión gratuita de publicidad elecciones de Presidente de la República, de diputados, senadores y plebiscitos nacionales**, 40 minutos diarios horario prime por 28 días. Ningún otro medio tiene esta obligación, todo el resto puede cobrar publicidad en estas elecciones. Costo directo \$300 millones para el conjunto de canales.
  - c. **Prohibición absoluta de venta de publicidad política**. Ningún otro medio de comunicación tiene esa prohibición, todos pueden cobrar por esta publicidad.
  - d. **Efecto escape de audiencias**. Al transmitirse esta publicidad política las audiencias caen severamente, escapando a las alternativas del cable o el streaming o dejando el servicio. Esta audiencia no se recupera luego de terminar la tanda, provocando un perjuicio al canal, sobretodo en horario *prime*.
  - e. **Transmisión gratuita de campañas de utilidad o interés público** en horario *prime* hasta 5 semanas al año y hasta 21 minutos por semana por campaña. Todo el resto de los medios de comunicación pueden cobrar por esta publicidad. Costo directo \$1200 millones año.
5. **Los canales no usan gratuitamente al espectro**. Algunos fundamentan estas obligaciones en que la radiodifusión televisiva usa gratuitamente espectro radioeléctrico que corresponde a un bien nacional de uso público. Esto no es efectivo, el conjunto de los canales paga al estado cerca de mil millones anuales por uso de ese espectro. (1000 millones al año).
6. **Nueva carga regulatoria representaría 500 millones, suponiendo una obligación de 10 horas diarias**. Se pide que el costo el lenguaje de señas sea absorbido completamente por los canales. En el evento de la imposición de una obligación de incorporar lenguaje de señas (no solo CC) a 10 horas de programación, los costos pueden ascender hasta 500 millones anuales.
7. **Temas sin resolver**
- a. **Programación envasada**: tendrían que dejar de transmitirla.
  - b. **Programación oficial catástrofes, mensajes presidenciales, franjas políticas, etc:** todo debiera venir de origen
  - c. **Programación infantil**: de que se está hablando, ven televisión todo el día, muy segmentado.
8. **Disposición a avanzar, pero es un tema que debe analizarse a nivel técnico.**